

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Notificación de autos fechados 04 y 11 de junio de 2019, proferido por este despacho dentro de la acción de tutela promovida por el señor JULIÁN QUINTERO SANTA ha instaurado ACCIÓN DE TUTELA en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV, siendo vinculados la Doctora GLADYS CELEIDE PRADA PARDO o quien haga sus veces como DIRECTOR(A) DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN UARIV, a la Doctora GLADYS CELEIDE PRADA PARDO o quien haga sus veces como SUBDIRECTOR(A) DE VALORACIÓN Y REGISTRO UARIV, la menor KELLY DAYANA ORTIZ FONTALVO, las PERSONAS INDETERMINADAS QUE FUNJAN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENOR KELLY DAYANA ORTIZ FONTALVO y el PROCURADOR JUDICIAL 21 DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, radicada al número 2019-00337:

En auto del 04 de junio de los corrientes se dispuso:

“Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019). Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Resuelve, Primero. ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor JULIÁN QUINTERO SANTA en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV. Segundo. Vincular a las presentes diligencias a la señora KELLY DAYANA ORTIZ FONTALVO, la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN UARIV así como de la SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO UARIV. Tercero. REQUERIR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente proveído, aporte datos de identificación y notificación de la señora KELLY DAYANA ORTÍZ FONTALVO. Cuarto. Se DECRETAN pruebas: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: 1. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por el accionante. Quinto. NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV, a la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN UARIV y a la SUBDIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y REGISTRO UARIV quienes deberán, en el término de un (1) días, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma. Sexto. Se advierte al accionado y vinculados que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991. Séptimo. En caso de que no sea posible la notificación vía correo electrónico o por correo certificado a la señora KELLY DAYANA ORTÍZ FONTALVO súrtase el conocimiento de las actuaciones procesales proferidas en el curso del presente proceso mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado. Notifíquese, (fdo) SULI MIRANDA HERRERA Juez.”

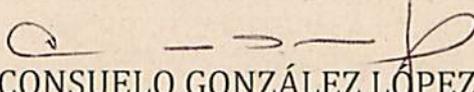


Asimismo, que con proveído de fecha 11 de junio del presente año se ordenó:

“Verificada la respuesta emitida por la UARIV radicada al número 201872014229621 fechada agosto 16 de 2018 visible a folio 4 del plenario se evidencia que la vinculada KELLY DAYANA ORTIZ FONTALVO al parecer es menor de edad, razón por la cual, *dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991* se hace indispensable adicionar la integración de la litis para vincular a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE FUNJAN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENOR KELLY DAYANA ORTIZ FONTALVO; asimismo, *teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 82-11°, 95 y 211 del Código de Infancia y Adolescencia* se dispondrá la vinculación del PROCURADOR JUDICIAL 21 DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa, quienes deberán en el término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Aunado a lo anterior, *teniéndose que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS UARIV no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 04 de junio del presente año, en el sentido de informar datos de identificación y notificación de la menor KELLY DAYANA ORTIZ FONTALVO, sùrtase frente a ella y a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE FUNJAN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENOR KELLY DAYANA ORTIZ FONTALVO el conocimiento de las actuaciones procesales proferidas en el curso del presente proceso mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co -novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado. Notifíquese, (fdo) SULI MIRANDA HERRERA Juez”*

Lo anterior a fin de notificar de la referida providencia a la menor KELLY DAYANA ORTIZ FONTALVO, las PERSONAS INDETERMINADAS QUE FUNJAN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENOR KELLY DAYANA ORTIZ FONTALVO.

Santa Rosa de Cabal Risaralda, junio 11 de 2019.


CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria